



Resolución Ministerial

No. 425-2016-EF/41

Lima, 21 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en la que se establecen los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, de aplicación para todas la entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva establece que el Plan Estratégico Institucional – PEI, es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM y se elabora anualmente para un periodo de tres años;

Que, el artículo 48 de la citada Directiva establece que el CEPLAN elabora el Informe Técnico de los planes estratégicos que se desarrollan en el marco de lo dispuesto por esta, el mismo que es emitido de manera obligatoria como requisito previo a la aprobación de los Planes Estratégicos Institucionales, entre otros;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 411-2016-EF/41, de fecha 09 de diciembre de 2016, se aprobó el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Economía y Finanzas y el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2016-EF/41, de fecha 30 de noviembre de 2016, se constituye la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 351-2016-EF/41.02, la Oficina de Planificación y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite el Informe Técnico sobre el Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019 del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de lo señalado en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico";

Que, mediante Oficio N° 4436-2016-EF/13.01, la Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas solicita al CEPLAN, emitir opinión técnica sobre el proyecto de Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe Técnico N° 065-2016/CEPLAN-DNCP-MVC, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, remite el Informe Técnico de No Objeción sobre el proyecto del Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe N° 357-2016-EF/42.01, la Oficina de Planificación y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019 del Ministerio de Economía y Finanzas, para la aprobación mediante resolución ministerial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD;





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019 del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional del Ministerio (www.mef.gob.pe) y en la Intranet.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

